



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 28
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL REGISTRO DE ALQUILERES A CORTO PLAZO EN EL MUNICIPIO DE GURABO, Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", por las disposiciones contenidas en el Artículo 1.008 (p), Poderes de los Municipios y el Artículo 1.018 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, (21 L.P.R.A. § 7028), inciso (c) y (d), del referido Código Municipal, que faculta a los municipios para imponer "[c] contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción, y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de sus límites territoriales, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios".

POR CUANTO: La Administración Municipal, ha preparado el **Reglamento para Establecer el Registro de Alquileres a Corto Plazo en el Municipio de Gurabo**, toda vez que se hace necesario atender este asunto, para garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos y velar por los mejores intereses de los Constituyentes.

- POR CUANTO:** Mediante este Reglamento, se establece un registro de alquileres a corto plazo y un proceso de licencias de forma tal, que se refuerce la seguridad, convivencia residencial, manejo de infraestructura y la Ordenanza del Municipio de Gurabo, promulgada a los presentes fines. Por otra parte, se garantiza el desarrollo económico y el derecho al ciudadano a generar ingresos adicionales, mediante el uso de sus propiedades, mientras se salvaguardan la salud y la seguridad de los huéspedes que seleccionan al Municipio de Gurabo, como su destino vacacional.
- POR CUANTO:** Este reglamento es aplicable a toda persona, natural o jurídica, que interese operar o, que opere un negocio de alquileres a corto plazo, dentro de la jurisdicción y los límites territoriales del Municipio de Gurabo. Además, es aplicable a las plataformas digitales utilizadas, cuyos servicios se utilicen dentro de la jurisdicción y los límites territoriales del Municipio de Gurabo, para anunciar y facilitar los arrendamientos a corto plazo.
- POR CUANTO:** Toda persona que interese realizar un ACP dentro la jurisdicción y extensión territorial del Municipio de Gurabo, tendrá que obtener una licencia para tal fin, expedida por la Oficina de Secretaría Municipal. Dicha licencia tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser renovada anualmente, por el mismo periodo de tiempo. La licencia otorgada por el Municipio no exime al solicitante del cumplimiento de cualquier legislación y/o reglamentación aplicable, sea o no impuestas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o por la Legislatura Municipal del Municipio de Gurabo, adicional a las disposiciones de este Reglamento, incluyendo aquellas relativas al orden público y disposición y manejo de desperdicios sólidos, entre otras.
- POR CUANTO:** La Hon. Vimaríe Peña Dávila, Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, entiende que el presente Reglamento, sirve a los mejores intereses públicos de Gurabo y de su ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GURABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra.: Mediante la presente Ordenanza, aprobar el Reglamento para Establecer el Registro de Alquileres a Corto Plazo en el Municipio de Gurabo, el cual se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 2da.: Los recaudos por los derechos establecidos en el Artículo 4.003 del Reglamento, y los fondos apercibidos por las multas impuestas ante infracciones a este, serán destinados en parte a sufragar los costos del establecimiento del sistema de licencias y los costos de fiscalización en la Oficina de Secretaría Municipal y la Oficina de Finanzas. Además, se utilizarán para el mantenimiento, ornato, seguridad y limpieza de zonas impactadas por los ACP dentro de los límites territoriales y jurisdicción del Municipio.

SECCIÓN 3ra.: La Oficina de Secretaría Municipal, Oficina del CRIM y el Departamento de Finanzas y cualquier otra dependencia municipal concerniente, quedan autorizadas para promulgar aquellas guías, memorandos o documentos internos que sean necesarios y convenientes para implementar efectivamente las disposiciones de este Reglamento y la política pública que se establece mediante este.

SECCIÓN 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuere declarada nula por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarado nula.

SECCIÓN 5ta.: Copia de esta ordenanza deberá ser notificada al director de Finanzas del Municipio de Gurabo, Oficina de CRIM, Oficina de Auditoría Interna, Comandancia de la Policía Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal y a cualquier otra división o agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa de Gurabo.

Aprobación

Ordenanza Número 28, Serie 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 19 de mayo de 2026 en Sesión Ordinaria. Esta ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Linette Rodríguez Benitez, Carlos Rivera Mercado, Lairannisa Román Fontánez, José M. Carrasquillo Figueroa, Raquel Martínez Carrillo, Víctor Vázquez Cruz, José R. Castro Benjamín, Evelyn Dávila Sierra, Zoraida Hernaiz Morales, Juan B. Pérez Sánchez, Luis A. Acevedo García, José J. Cruz Hernández, Carmen López Miranda.

Abstenerida: Hon. Ericca Vélez Díaz

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 20 mayo de 2026.

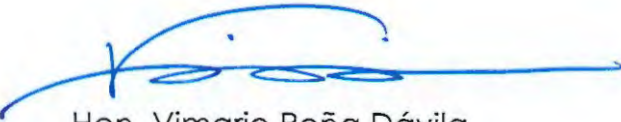


Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Maria E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal

Aprobado por la Alcaldesa el 20 de mayo de 2026.



Hon. Vimarie Peña Dávila
Alcaldesa
Municipio de Gurabo